

OBSERVACIONES A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 72 DE LA INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 68 de esta ley, los órganos autónomos en el ámbito federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>VII.</p>		
<p>a) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 12. Son fines del Sistema Nacional de Evaluación Educativa:</i></p> <p><i>V. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional.</i></p>	<p>Aun cuando la redacción coincide con la Ley de INEE, sería recomendable que la iniciativa exprese que se trata del ámbito de la educación obligatoria.</p>
<p>b) Los lineamientos y directrices que emita el Instituto;</p>		<p>Sin observaciones.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>c) El catálogo de evaluaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos, con especial atención a los diversos grupos regionales, a minorías culturales y lingüísticas y a quienes tienen algún tipo de discapacidad, así como su implementación;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 27. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 25 de esta Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>IX. Diseñar e implementar evaluaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos, con especial atención a los diversos grupos regionales, a minorías culturales y lingüísticas y a quienes tienen algún tipo de discapacidad;</i></p>	<p>Como se puede observar, la Ley del INEE no prevé la existencia de un “catálogo”, por lo que sería recomendable precisar el concepto para estos efectos.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>d) El diseño de las políticas, los programas; el avance de implementación; los resultados de las evaluaciones de personas, de instituciones y del Sistema Educativo en su conjunto. La publicación de estas evaluaciones se desagregará considerando los contextos demográfico, social y económico de los agentes del Sistema Educativo Nacional, los recursos o insumos humanos, materiales y financieros destinados a éste y demás condiciones que intervengan en el proceso de enseñanza-aprendizaje;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 27. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 25 de esta Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>VI. Formular, en coordinación con las Autoridades Educativas, una política nacional de evaluación de la educación encauzada a mejorar la calidad del Sistema Educativo Nacional;</i></p> <p><i>Artículo 28. En materia de Servicio Profesional Docente, para la educación básica y media superior que imparta el Estado, corresponden al Instituto las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>II. Definir, en coordinación con las Autoridades Educativas competentes, los programas anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente;</i></p>	<p>Es pertinente precisar que se trata de la política nacional de evaluación de la educación a que se refiere la fracción VI del artículo 27, y de los programas descritos en la fracción II del artículo 28 de la Ley del INEE transcritos.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>e) Las recomendaciones técnicas sobre los instrumentos de evaluación, su aplicación y el uso de sus resultados;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 27. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 25 de esta Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>XIII. Asesorar y, en su caso, supervisar el diseño y aplicación de instrumentos de medición para las evaluaciones de los componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional que realicen las Autoridades Educativas, en el marco de sus atribuciones y competencias;</i></p> <p><i>Artículo 28. En materia de Servicio Profesional Docente, para la educación básica y media superior que imparta el Estado, corresponden al Instituto las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>VIII. Aprobar los elementos, métodos, etapas y los instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio Profesional Docente;</i></p>	<p>De la misma forma en que la ley refiere al marco de las atribuciones y competencias del INEE, es recomendable que se reduzca el alcance del inciso e) del proyecto al ámbito de la educación obligatoria, por ser la competencia atribuida por la fracción IX del artículo 3º Constitucional.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>f) El grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Autoridades Educativas;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 25. El Instituto tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.</i></p> <p><i>Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.</i></p>	<p>El concepto en la iniciativa resulta amplio; si bien es cierto que dentro de los componentes del Sistema Educativo Nacional se encuentran las Autoridades Educativas, también se sugiere acotarlo al marco de la educación obligatoria.</p>
<p>g) La información que contribuya a evaluar los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional;</p>		<p>Sin observaciones.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>h) La evaluación sobre el tránsito de alumnos de un grado, nivel o tipo educativos a otro; certificación de egresados, asignación de estímulos y las decisiones respecto de personas o instituciones en lo particular, basadas en los resultados de los procesos de evaluación para el reconocimiento;</p>	<p>Ley General de Educación</p> <p><i>Artículo 29.</i></p> <p><i>I. ...</i></p> <p><i>II. ...</i></p> <p><i>III. ...</i></p> <p><i>La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.</i></p>	<p>Se recomienda suprimir esta obligación, ya que por disposición de la Ley General de Educación, esta función no corresponde al INEE sino a las Autoridades Educativas y a los organismos.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
<p>i) Los criterios que orienten al diseño y la interpretación de las evaluaciones;</p>	<p>Ley del INEE</p> <p><i>Artículo 27. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 25 de esta Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>IX. Diseñar e implementar evaluaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos, con especial atención a los diversos grupos regionales, a minorías culturales y lingüísticas y a quienes tienen algún tipo de discapacidad;</i></p>	<p>Se sugiere adecuar el texto de la iniciativa para hacerlo coincidente con el mandato de ley, por lo que el inciso i) debe referirse a los criterios "...que orienten al diseño y la implementación...".</p>
<p>j) Las opiniones del Sistema Nacional de Evaluación Educativa sobre los informes del Ejecutivo Federal*;</p>		<p>Esta obligación no corresponde a una atribución expresa prevista en el marco normativo del INEE, por lo que sería conveniente especificar a qué tipo de informes del ejecutivo federal se refiere, así como, la naturaleza del concepto opiniones.</p>

Iniciativa	Marco Normativo del INEE	Observaciones
k) Los fondos nacionales o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto; así como los ingresos y derechos susceptibles de estimación pecuniaria que se obtengan por cualquier medio;		Sin observaciones.
l) Los estudios e investigaciones destinadas al desarrollo teórico, metodológico y técnico de la evaluación educativa; y		Sin observaciones.
m) Los mecanismos de rendición de cuentas del Sistema Educativo Nacional.		La evaluación educativa es solamente uno de los componentes del Sistema Educativo Nacional, por lo que el INEE no estaría en condiciones de rendir cuentas sobre el todo, pues excede a su competencia normativa.